



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "ICMONGE C.
LTDA."-----

7 CUANTIA: USD 400.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día catorce de febrero de dos mil
10 doce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
11 Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la señorita
12 **CRISTINA MONGE FERREYROS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
13 ejecutiva; y, la señora **IRENE MONGE FERREYROS**, quien declara ser
14 ecuatoriana, casada, ejecutiva. Las comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Samborondon, personas
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
17 presentado sus respectivos documentos de identidad, de conocer doy
18 fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública
19 de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
20 **LIMITADA DENOMINADA "ICMONGE C. LTDA."** sobre cuyo objeto
21 y resultados estan bien instruidas, a la que proceden de una
22 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
23 minuta que dice así:-----

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una
26 Compañía de Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y
27 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de
2 responsabilidad limitada, las siguientes personas: a) **CRISTINA MONGE**
3 **FERREYROS** por sus propios y personales derechos; e, b) **IRENE**
4 **MONGE FERREYROS** por sus propios y personales derechos.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las fundadoras, personas aludidas
6 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
7 integrante del contrato social de la compañía limitada. **ESTATUTOS**
8 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **DENOMINADA "ICMONGE C. LTDA."- CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
11 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el cantón de Samborondón la
12 compañía que se denominará "**ICMONGE C. LTDA.**", la misma que se
13 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
14 se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía ~~se dedicará~~ a las
15 siguientes actividades: **a) Actividades de Gastronomía, incluyendo la**
16 **elaboración, producción, y venta de alimentos, dulces, entre otros. b)**
17 **Administración y Operación de Restaurantes, Pastelerías, Cafeterías. c)**
18 **Tenencia y administración de bienes raíces. d) Adquirir inmuebles necesarios**
19 **para su funcionamiento e) Compraventa, permuta, arrendamiento,**
20 **administración y recibir en mandato toda clase de bienes inmuebles, sean**
21 **estos urbanos o rurales, a la actividad agrícola en el campo netamente civil. f)**
22 **Construir edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual**
23 **o de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades de la**
24 **industria de la construcción. g) Diseño, construcción, planificación,**
25 **supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas**
26 **sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de**
27 **decoraciones interiores y exteriores. Para el cumplimiento de su objeto**
28 **social podrá celebrar todos los actos y contratos referentes al negocio.-**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
2 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
4 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
5 Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO**
8 **QUINTO.-** El capital social de la Compañía será de **CUATROCIENTOS**
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
10 cuatrocientas participaciones nominativas, iguales, acumulativas e
11 indivisibles de un dólar cada una, ~~capital~~ que podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
13 Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos
14 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la
15 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía entregará a los socios
16 una vez que hubieren pagado la totalidad de su aportación, los
17 certificados de aportaciones que contendrá el número de participaciones
18 que tiene cada uno de ellos. El certificado indicará el carácter de
19 "NO NEGOCIABLE".- **ARTICULO OCTAVO.-** El capital de la
20 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General, tomada
21 cuando menos por las tres cuartas partes del capital representado en esa
22 Junta.- Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
23 proporción de sus aportes sociales.- Si no hubiere interés por parte de
24 ellos, podrá admitirse como socios a personas extrañas, siempre que así lo
25 apruebe por unanimidad la Junta.- En igual forma deberá procederse
26 cuando se admitan nuevos socios.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
27 participaciones que tiene el socio podrán transferirse por acto entre vivos,
28 en beneficio de uno u otro de los socios de la compañía o de terceros



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social. La
2 cesión se hará por escritura pública cumpliéndose con las formalidades
3 que establece al respecto la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
4 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad
6 y su administración corresponde al Gerente General de manera
7 independientemente. El ejercicio de esta representación legal comprende
8 la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la sociedad todos los
9 negocios, actos y contratos de la compañía, dentro del giro ordinario de
10 ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley le corresponden a
11 la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el
12 presente estatuto. Tal representación la tendrá el Presidente Ejecutivo cuando
13 subrogue en sus funciones al Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General serán
15 elegidos para periodos de cinco años por la Junta General de Socios.
16 **CAPITULO CUARTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS Y DE LOS**
17 **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
18 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones
19 y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata del monto
20 pagado por ellos. Sus derechos y obligaciones están reguladas de acuerdo con
21 la Ley y estos Estatutos. Cada participación da derecho a un voto en la Junta
22 General.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios
23 es el máximo organismo de la sociedad y está integrada por todos los socios
24 de la misma. En consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad
25 con la Ley y estos Estatutos, obliga a todos los socios hayan o no concurrido a
26 la sesión, o hayan o no contribuido con su voto a la sesión. Las resoluciones
27 de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose
28 por tal, la mitad más uno del capital representado en la junta.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los socios
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
7 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
8 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
9 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
10 la convocatoria del Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por su
11 iniciativa o a pedido de un número de socios que represente el diez por
12 ciento del capital social, conforme al Artículo ciento veinte de la Ley de
13 Compañías. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
14 las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum
15 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del
17 capital social. De no conseguirlo La junta general se reunirá, en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
19 la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciseis de la Ley
20 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los socios podrán
21 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
22 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
24 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 socios, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
28 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará
2 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un Secretario ad- hoc, y a falta de estos por la persona que sea
4 designada en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
8 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 mayoría absoluta de votos. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
10 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
13 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
14 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
15 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
16 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
17 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o
18 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
21 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
22 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** A la Junta General le corresponde: a)
24 Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, socios o no, quienes
25 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
27 sus funciones; c) Conocer y Resolver anualmente sobre la memoria o informe
28 de labores que le presente la administración y sobre el balance general del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
2 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
3 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
4 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
5 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 la autorización de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir las labores del
7 personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 de la Junta General de Socios; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
11 títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que
12 le confieran la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
14 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**

15 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

16 **PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
17 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del

18 Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades

19 líquidas percibidas se repartirán entre los socios en proporción al
20 valor pagado de sus participaciones. Previo al reparto de las utilidades

21 líquidas se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento,
22 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Le está prohibido al Gerente

25 General y/o Presidente Ejecutivo otorgar garantías y/o fianzas a favor
26 de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes

27 a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta

28 General de Socios. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de
2 pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
3 presentará la fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
5 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
6 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
7 Resolver el establecimiento o cierre de sucursales de la compañía; h) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de lo que
9 dispone la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para cumplir
10 cabalmente el objeto social; i) Decidir sobre la ampliación o restricción del
11 plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada o
12 liquidación; j) Elegir al liquidador de la sociedad; k) En general, conocer y
13 resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y,
14 finalmente, los deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y
15 el estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
16 deberes del Presidente Ejecutivo; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
17 General; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de
18 Socios; c) Subrogar al Gerente General cuando este faltare por cualquier
19 motivo; d) Suscribir, junto con el Gerente General los certificados de
20 aportaciones por las participaciones que tengan los socios, las actas de las
21 Juntas Generales y las copias que se confieran; y, e) Las demás que
22 establezca la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
23 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
25 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
27 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar
28 el presupuesto de ingresos y gastos o negocios; d) Manejar los fondos de la



L. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el
2 Capital de la compañía ha sido pagada cada participación en que se
3 divide el capital social en un cincuenta por ciento comprometiéndose a
4 pagar el saldo que queden adeudando los socios en el plazo de un
5 año, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
6 constitución. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción
7 de las participaciones es la siguiente: la señorita **CRISTINA MONGE**
8 **FERREYROS** suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una;
9 e, **IRENE MONGE FERREYROS** suscribe doscientas participaciones
10 de un dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES.-** Las socias suscriptoras de las participaciones,
12 pagan el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario,
13 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
14 se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
15 numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la
16 escritura de constitución. Cualquiera de los socios queda autorizado para
17 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para
18 el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y
19 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo
20 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado:
21 ABOGADA MELISSA RAMIREZ MORENO.- Registro cero nueve guion
22 dos mil once guion sesenta y uno.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto
23 queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que,
24 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
25 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
26 conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

27

28



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CRISTINA MONGE FERREYROS
2 CRISTINA MONGE FERREYROS
3 C.C.: 091403107-5
4 CERT. VOT.: 308-0018

5

6

7

8 IRENE MONGE FERREYROS

9 C.C.: 091532365-3

10 CERT. VOT.: 004-0020

11

12

13

14 EL NOTARIO,

15

16

17

18

19 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

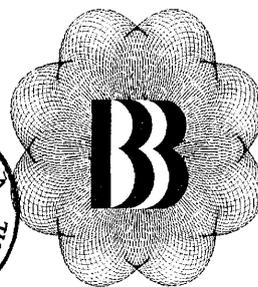
20

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 17201IKC000004-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. ICMONGE C. LTDA. XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONGE FERREYROS CRISTINA	\$100.00
MONGE FERREYROS IRENE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

•El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE FEBRERO DE 2012

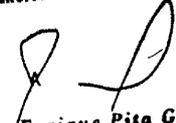

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004520

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
091403107-5 - 308 - 0018
MONGH FERREYROS CRISTINA
GUAYAS GUAYAQUIL
AYACUCHO
SANCION Multa: 54,40 CostRep: 8 Tot.USD: 62,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00161
2350581 20/09/2011 14:59:26



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS


Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409435
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CONTRERAS LEBED JULIAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 12:14:34



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7408360 LCMONGE C. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ICMONGE C. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SG.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N. 46.361 del día Lunes 26 de Marzo de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ICMONGE C. LTDA.** Con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 27 de Marzo de 2012.

**AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



Jéssica.-



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0001390, de fecha ventidós de marzo del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la compañía ICMONGE C. LTDA..-

Guayaquil, abril 4 del 2.012..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 2.

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORO.
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de
fojas 2174 a 2186 con el número de inscripción 337 celebrado entre:
([COMPAÑIA ICMONGE C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo
ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001390] de
fecha [Veintidos de Marzo de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción
Edm. Norma I. Peñafiel Poveda
Edm. Norma I. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N. 46.361 del día Lunes 26 de Marzo de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ICMONGE C. LTDA.** Con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 27 de Marzo de 2012.

M. Miguel Martínez Dávalos

**AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



Jéssica.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014342

Guayaquil, 29 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ICMONGE C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
